

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	{ Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	{ Por 6 meses. 15
		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 64.

Debiendo darse principio al deslinde de la vía pecuaria de caracter general, titulada "Cañada Real Leonesa", que discurre por los términos de los pueblos siguientes:

Cevico de la Torre, Tariego, Baños de Cerrato, Villamuriel de Cerrato, Palencia, Grijota, Husillos, Becerril de Campos, Perales, Paredes de Nava, Villoldo, Torre de los Molinos, Bustillo del Páramo, Villarrabé, Santervás de la Vega, Villota del Páramo y San Pedro de Cansoles, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administrativas de los mismos, á fin de que cumplan lo que previene el artículo 91 del reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, anunciando el citado deslinde á sus administrados por medio de edictos que deberán exponerse al público du-

rante tres días en los sitios de costumbre.

Cumplido lo que en esta circular se ordena, los Sres. Alcaldes lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil para los efectos oportunos.

Palencia 27 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Villasila con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Villarrabé á Buenavista: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de los quince días que al efecto se les señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de

la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique personal é individualmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 20 de Septiembre de 1894.—*Narciso Ribot.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 de Julio último, comunicada en Guerra en Real orden de 23 de Agosto próximo pasado (D. O. núm. 184), que los Señores Jefes y Oficiales de Comisión activa y de reemplazo en el Ejército de Cuba durante el período de suspensión de pagos que no hayan realizado los abonos que en concepto de alcances de sus sueldos les expidió el Habilitado de la clase, bien por conducto de los apoderados de éste en títulos de la Deuda, bien al 35 por 100 en la Caja general de Ultramar, reclamen individualmente de la Junta de la Deuda de Cuba establecida en la Habana; se advierte á los que se encuentren en este caso que en las solicitudes que al efecto deben cursarse por esta dicha Caja, para que en la misma se haga el deslinde de la ley en que se encuentra cada uno comprendido, y con arreglo á lo

dispuesto en el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 29 de Junio de 1848 y Reales órdenes del Ministerio de Ultramar de 16 de Septiembre de 1890 y 20 de Julio de 1891, debe consignarse por los comprendidos en la ley de 7 de Julio de 1882 si desean que al capital del crédito que se les reconocía se acumulen los intereses devengados; en el concepto de que, según la citada Real orden de 20 de Julio de 1891, se entenderá que optan por la capitalización los que dejen de hacer dicha manifestación.

Madrid 26 de Septiembre de 1894.
—El General Inspector. P. O., el Teniente Coronel, segundo Jefe, Francia.

(Gaceta del 27 de Septiembre.)

REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE PALENCIA NÚM. 100.

Con el fin de poder dar cumplimiento en todas sus partes á la Real orden de 14 del actual, la cual hace referencia á la revista anual que han de pasar en los meses de Octubre y Noviembre del presente año los individuos en situación de primera y segunda reserva, se interesa de los Señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, que al remitir en la primera quincena de Diciembre las relaciones de los que ante sus Autoridades hayan pasado dicha revista, lo hagan á este Regimiento tan solo de aquéllos que pertenezcan al arma de Infantería y tengan por lo tanto instrucción militar y que son los que pertenecen á este Cuerpo.

Palencia 29 de Septiembre de 1894.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Sardó.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Octubre de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Intereses.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Mariano Fernández García.	Cervatos de la Cueva.	Urbana.	Estado.	28939	Cervatos de la Cueva.	19	29	Mayo.	1876	17	Octubre.	1894	12	55	13
Rafael Pérez, y por cesión Santiago Lorenzo y otro.	Quintanilla de la Cueva.	Rústica.	Clero.	3992	Idem.	19	17	"	"	17	"	"	90	"	15
Mariano Fernández García.	Cervatos de la Cueva.	Urbana.	Estado.	28940	Idem.	19	29	"	"	17	"	"	125	"	16
Rafael Pérez, hoy Juan Núñez.	Idem.	Rústica.	Clero.	3932 al 37	Idem.	19	7	"	"	17	"	"	50	"	7
Pedro García Fernández.	Idem.	"	"	3937 repido.	Idem.	17	31	"	1878	11	"	"	50	55	37
Policarpo Nieto, hoy Florencio Mediavilla.	Valdeolmillos.	Urbana.	"	10238	Valdeolmillos.	16	18	Junio.	"	17	"	"	13	80	78
Benito Guszón.	Becerril de Campos.	Rústica.	Estado.	2090 al 2120	Becerril de Campos.	10	5	Septiembre.	1885	16	"	"	99	"	79
Lino González.	Osorno.	"	"	2719 al 723	Osorno.	10	20	Agosto.	"	16	"	"	180	"	80
Angel Palomino, hoy Gregorio Gutiérrez.	Carrion de los Condes.	"	Clero.	35528 al 31	Villanueva del Río.	10	10	"	"	20	"	"	160	10	81
D. Tomás Díez.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2212 al 21	Becerril.	10	22	"	"	20	"	"	70	"	218
D. Fernando Gómez.	Idem.	Urbana.	"	2183	Idem.	9	30	"	1886	14	"	"	40	70	22
Gregorio Pérez González.	Hijosa.	Rústica.	Clero.	35726 al 29	Hijosa.	8	1	Julio.	1887	15	"	"	100	20	29
Ignacio Polvorinos, y por cesión Facundo Cabezo.	Baltanás.	"	Propios.	33821 al 76	Castrillo de Don Juan.	10	2	Marzo.	1885	16	"	"	39	"	29
Narciso Infante, y por id. Alejo Crespo.	Becerril de Campos.	"	"	35653	Becerril.	9	7	Septiembre.	1886	15	"	"	3007	50	108
Pedro Crespo, y por id. el mismo.	Idem.	"	"	35654	Idem.	9	10	"	"	16	"	"	905	50	111
El mismo, y por id. el mismo.	Idem.	"	"	35658	Idem.	9	10	"	"	16	"	"	1807	90	112
Estéban Valdeolmillos.	Tariego.	"	"	1929 y 30	Tariego.	4	13	Mayo.	1891	20	"	"	25	70	32
Eusebio Díez.	Reinoso.	"	"	1866	Idem.	4	13	"	"	20	"	"	25	70	33

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 29 de Septiembre de 1894.—El Interventor, P. O., Julian Herrera.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Dispuesta esta Alcaldía á realizar los descubiertos que aparecen al fondo carcelario de este partido judicial, y en el deseo de evitar los gastos de un procedimiento ejecutivo, espero que los Sres. Alcaldes procurarán verificar los oportunos ingresos del descubierto con que figuran, al propio tiempo que la cantidad correspondiente al actual primer trimestre próximo á terminar, dentro del plazo de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues transcurrido que sea se expedirán sin contemplación alguna los oportunos apremios.

Frechilla 27 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Severino García Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Formado el repartimiento de esta villa y actual año económico de 1894 á 95 por los repartidores nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 89 del reglamento vigente, se expone al público y de manifiesto en la Sala del Ayuntamiento que es donde la Junta repartidora ha celebrado y celebra sus reuniones, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en que de sol á sol podrá ser examinado por los contribuyentes y alegar lo que tengan á bien si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Fuentes de Nava 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Anuncios particulares.

PERDIDA.

En el trayecto comprendido entre Villada y Paredes de Nava se ha desmandado un buey pardo, con la marca en la cadera izquierda de tres rayas verticales y una horizontal. La persona que sepa su paradero avisará á Julio García en Palencia, ó á D. Toribio Tejerina en Villada.